

## **CONTRATO DE OBRAS “ADECUACION BODEGA CESFAM MANUEL FERREIRA”**

En Ancud, República de Chile, a 09 días del mes de Enero del 2020, comparecen: la **CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR, RUT. N ° 71.420.700-8**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, de la ciudad de Ancud, en adelante también la Corporación y **CHAICURA SPA., RUT N ° 76.737.249-3**, debidamente representada por Doña **MIRTA OLIVA BARRIA RAVENA, RUT N ° 8.257.675-4**, ambas domiciliadas en calle Madre Paulina N ° 33, Villa José Joaquín Prieto, de la ciudad de Ancud en adelante la “contratista”, quienes han convenido el presente contrato:

**PRIMERO:** Por proceso de cotización, efectuada por la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó a **CHAICURA SPA., RUT N ° 76.737.249-3**, debidamente representada por Doña **MIRTA OLIVA BARRIA RAVENA, RUT N ° 8.257.675-4**, ambas domiciliadas en calle Madre Paulina N ° 33, Villa José Joaquín Prieto, de la ciudad de Ancud, la ejecución de las obras de adecuación de la bodega para materiales de oficina y de aseo en el CESFAM Manuel Ferreira, según Resolución N ° 11 del 09 de Enero el 2020, que no se reproduce por ser conocida por las partes.

**SEGUNDO:** La propuesta adjudicada corresponde a la adecuación de la bodega en el CESFAM Manuel Ferreira, en el recinto de donde fue retirado el grupo electrógeno, para el almacenamiento de materiales de oficina y útiles de aseo: mejoramiento pavimento de pisos; pintura en muros y cielos; retiro pilar metálico; ajuste puerta; instalación reja de protección en puerta acceso y ventanas, malla mosquetera y celosías en ventana, film adhesivo quiebra vista en vidrios puertas y ventanas y confección de estantería.

**TERCERO:** La obra deberá ser ejecutada por la contratista de acuerdo a de acuerdo a propuesta técnica y económica presentada por la oferente.

**CUARTO:** El precio único a pagar por la ejecución del contrato de obras será la cantidad de \$ **3.036.731** (tres millones treinta y seis mil setecientos treinta y un pesos), incluido IVA. El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas el cual incluirá, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pagos honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. El proyecto se cancelará en pesos chilenos, en estados de pago, de acuerdo a avance de las obras, el último estado de pago se cancelará al término de las obras y recepcionadas éstas conforme.

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Dirección de Planificación y Recursos Físicos. Para cursar el Pago se deberá presentar la factura respectiva, fotos de las obras, informe de trabajos ejecutados, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información del mandante y demás documentación

**Se cancelarán con cargo a Per cápita.**

**QUINTO:** El plazo de ejecución de la obra será de **30** (treinta) días corridos y regirá a contar de la fecha del Acta de entrega de terreno.

**SEXTO:** La contratista es la única responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar estudios sin la comunicación a la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta.-

**SEPTIMO:** La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato y cuya responsabilidad recaerá en la Dirección de Planificación y Recursos Físicos.-

**OCTAVO:** Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte de la contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

**Queda prohibida la subcontratación de las obras.-**

**NOVENO:** Será de responsabilidad exclusiva de la Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

**DECIMO:** En ningún caso los trabajadores que contrate la contratista, o esta misma, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

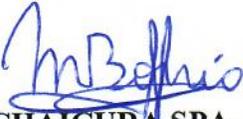
**DECIMO PRIMERO:** La obtención de los permisos, certificados de instalaciones de gas, SEC, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo de la contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

**DECIMO SEGUNDO:** La contratista para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, correspondiente al 5% del monto total del contrato, entrega Certificado de Fianza Ley N° 20.179, de Mas AVAL, pagadero a la vista, nominativo/no renovable/irrevocable, N° de Folio: B0047776, por el monto de \$ 232.385(doscientos treinta y dos mil trescientos ochenta y cinco pesos), a nombre de la Corporación Municipal de Ancud, de fecha 22/O5//2019 y con vigencia hasta el 18/12/2019

**DECIMO TERCERO:** Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

**DECIMO CUARTO:** La personería de Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud  
La personería de Doña Mirta Oliva Barría Ravena, para representar a CAHICURA SPA., emana del Estatuto actualizado de Constitución del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 23 de Mayo del 2017.

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.

  
CHAICURA SPA.  
RUT N° 76.737.249-3

  
JUG/OOM/MRR/IHR/ihr.



  
JORGE URIBE GALLARDO  
SECRETARIO GENERAL